

1833

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC), EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD) Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

**PLTIVIDADES:**

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC), institución privada de Educación Superior sin fines de lucro y de finalidad pública, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, incorporada mediante Decretos del Poder Ejecutivo No. 2389 del 15 de junio de 1972, y No. 3673 del 4 de julio de 1973, RNC. No. 401-02438-1, debidamente representada por su Rector **ROLANDO M. GUZMÁN GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. \_\_\_\_\_, con domicilio institucional en la Avenida de los Próceres, Reparto Galá, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D. N., Capital de la República Dominicana; quien en lo adelante del siguiente acuerdo se denominará **INTEC** o por su nombre completo;

P

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD), RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, D. N., debidamente representada por su Ministra de Educación, **GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIÑEIRO**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo, entidad que en lo adelante para los fines del presente CONVENIO se denominará el **MINISTERIO DE EDUCACION** o por su propio nombre.

Q

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC), RNC 4-0100735-5, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley Orgánica 290 de fecha 30 de junio del año 1966, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte, 7mo Piso, Distrito Nacional, D. N., debidamente representada por su Ministro, **JOSÉ DEL CASTILLO SAVIÑÓN**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo, entidad que en lo adelante para los fines del presente CONVENIO se denominará el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** o por su propio nombre.

INTEC, MINISTERIO DE EDUCACION y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO cuando sean designados y nombrados en el presente Convenio se denominarán como las "Partes."

J

**PREÁMBULO:**

CONSIDERANDO: Que el INTEC es una entidad privada, sin fines de lucro, de finalidad pública creada para contribuir a la transformación social del país, a la promoción continua de la calidad de vida de sus habitantes, a la preservación de su patrimonio moral y material para legarlo mejorado a las generaciones venideras, mediante la educación superior, el desarrollo de la cultura, la investigación y la divulgación científica y tecnológica.



**CONSIDERANDO:** Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN tiene como misión regular el Sistema Educativo dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No. 66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos.

**CONSIDERANDO:** Que el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC) es la institución gubernamental responsable de formular y aplicar la política industrial, comercial y minera, participando también en la formulación de la política de energía, de acuerdo con la política económica y planes generales del gobierno central.

**CONSIDERANDO:** Que el INTEC, MINERD Y MIC comparten el deseo de colaborar conjuntamente en mejorar los niveles de calidad y productividad incentivando y facilitando acciones de carácter educativo y científico, orientadas a promover el continuo mejoramiento de la calidad de vida de nuestra sociedad y el desarrollo sostenido del país.

**CONSIDERANDO:** Que el INTEC MINERD Y MIC tienen interés en formalizar y regular esta colaboración.

**VISTA:** La Propuesta Técnica Económica de Consultoría para la puesta en producción del Pupitre Dominicano, presentada por el Centro de Diseño Industrial del INTEC.

**POR TANTO** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, las Partes.

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO. Objetivo.** Establecer las bases de una mutua colaboración entre el INTEC, MINERD y EL MIC para apoyar y aportar en la cadena de producción del Pupitre Dominicano, aprovechado la experticia institucional, profesores, investigadores especializados y facilidades físicas en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos. Recaudar las certificaciones técnicas para que el pupitre se pueda fabricar en R.D. (Cambios Estructurales), coordinar la cadena de producción y suministro del pupitre.

#### Términos de Colaboración:

**SEGUNDO:** El INTEC se compromete de manera enunciativa no limitativa a lo siguiente:

Preparar una propuesta técnica y económica sujeta a la aprobación de las Partes, que detalle de manera explícita las actividades a realizar, el alcance temporal de las mismas, y los niveles de responsabilidad de cada una de las instituciones y personas involucradas. Dicha propuesta debe contener, aunque no limitarse, los siguientes procesos:

1. Perfeccionamiento del diseño del Pupitre Dominicano siguiendo los lineamientos del MINERD en la parte pedagógica y del MIC en la parte de producción que permitan elaborar un nuevo juego de planos



- técnicos, fabricar un nuevo prototipo y someterlo a pruebas para poder iniciar un proceso de licitación para su fabricación.
2. Diseñar una cadena de suministro eficiente que garantice las entregas a tiempo de los pupitres por lotes según se terminen las escuelas donde se entregarán. Dicha cadena debe garantizar un margen importante de participación de las PYMES, organizadas en asociaciones y en acuerdo de seguimiento por el MIC.
  3. Con las nuevas especificaciones técnicas preparará la propuesta de los términos de referencia para la licitación de la fabricación de los pupitres en colaboración con el Ministerio de Educación, y el Ministerio de Industria y Comercio.
  4. Hacer la valoración y validación de materiales, partes de pupitres así como de los prototipos que serán requeridos a los suplidores, comercios o fabricantes, para poder autorizar su contratación. Seguir realizando la misma validación con cada nuevo suplidor o fabricante en el futuro mientras dure el proyecto.
  5. Definir los criterios para la validación de todos los suplidores, sean de materiales, procesos, así como de partes o productos terminados, incluyendo las PYMES, para garantizar que se de un proceso de validación riguroso aunque administrado por la institución competente y autorizada para ello, por ejemplo el INDOCAL.
  6. Acordar con el MIC, en su proyecto MásPYMES posibles campos de formación técnica que habrá que garantizar para la fabricación, en modo de que el programa MásPYMES haga dicha capacitación de manera efectiva.
  7. Diseñar un instrumento de Supervisión de la Fabricación que pueda ser administrado de manera eficiente por los organismos competentes y realizar un muestreo de la calidad lograda al menos en 20 empresas seleccionadas. Capacitación al personal que hará la recepción de los pupitres fabricados para garantizar que cumplan con las normativas de calidad establecidas y contratadas.
  8. Realizar una auditoria de las butacas terminadas en el primer lote, para poder encontrar errores en la producción y volver a revisar los TdR, sugerir nuevas líneas de capacitación o cambiar el diseño si fuere necesario, en modo de garantizar en el futuro un diseño funcional y posible de continuar fabricándolo con las competencias adquiridas por el sector y los Ministerios involucrados.

**TERCERO:** EL MINERD se compromete de manera enunciativa no limitativa a lo siguiente:

- Coordinar los procesos de discusión, reuniones y acciones de vinculación entre las entidades signatarias de este convenio y cualquier otra entidad que intervenga en el proceso.
- Facilitar todas las informaciones necesarias para la aplicación del presente convenio, qué se requiere y para cuándo se requiere.
- Disponer de la logística que se requiera para la ejecución de las actividades.
- Coordinar el cronograma de acciones y el seguimiento al equipo técnico del Intec.
- Procesar el registro del diseño definitivo resultante de las acciones de este convenio.
- Cumplir los compromisos económicos derivados del presente convenio según los presupuestos contenidos en la Propuesta Técnica Económica de consultoría para la puesta en producción del Pupitre Dominicano, documento anexo que forma parte integral del presente Convenio.



**CUARTO:** EL MIC se compromete de manera enunciativa no limitativa a lo siguiente:

- Diseñar e implementar medidas que permitan estandarizar el proceso de producción del Pupitre Dominicano.
- Mejorar las técnicas de producción del talento humano de las PYMES fabricantes del Pupitre Dominicano.
- Ofrecer Asistencia Técnica para la implementación de mejoras en los procesos de producción y gestión de las PYMES fabricantes del Pupitre Dominicano.
- Optimizar la Cadena de producción y mejorar los niveles de asociatividad de las PYMES involucradas en la Cadena de Producción del Pupitre Dominicano.

**QUINTO: Acuerdos Específicos y Actividades.** Las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio deberán contar con el respaldo de acuerdos específicos, debidamente refrendados por las Partes, que serán considerados como adenda del presente Convenio y contendrán: objetivos, calendario de actividades, presupuesto y fuente de financiamiento (si fuese necesario), recursos humanos involucrados, responsable de coordinación, compromisos en materia de propiedad intelectual (si lo hubiere), acuerdo de confidencialidad (cuando se amerite) y las especificaciones adicionales que pudieren acordarse.

**SEXTO: Coordinación.** Las partes designan una Comisión Mixta responsable de la coordinación, el desarrollo y seguimiento del presente convenio, encabezada por las siguientes personas:

- a) El Rector del INTEC o un Representante designado mediante comunicación escrita a la otra parte;
- b) El Ministro/a de Educación o un Representante designado mediante comunicación escrita a la otra parte; y
- c) El Ministro/a de Industria y Comercio o un Representante designado mediante comunicación escrita a la otra parte.

**SÉPTIMO: Responsabilidad.** LAS PARTES convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de Convenio o Contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad mas allá de los términos acordados en el presente Convenio.

**OCTAVO: Solución de Controversias.** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente Convenio, las partes se remiten al derecho común dominicano.

**NOVENO: Fuerza Mayor o caso fortuito.** LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aun en tal caso no pueda evitarse.



**DÉCIMO: Elección de domicilio.** Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, las partes eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente convenio.

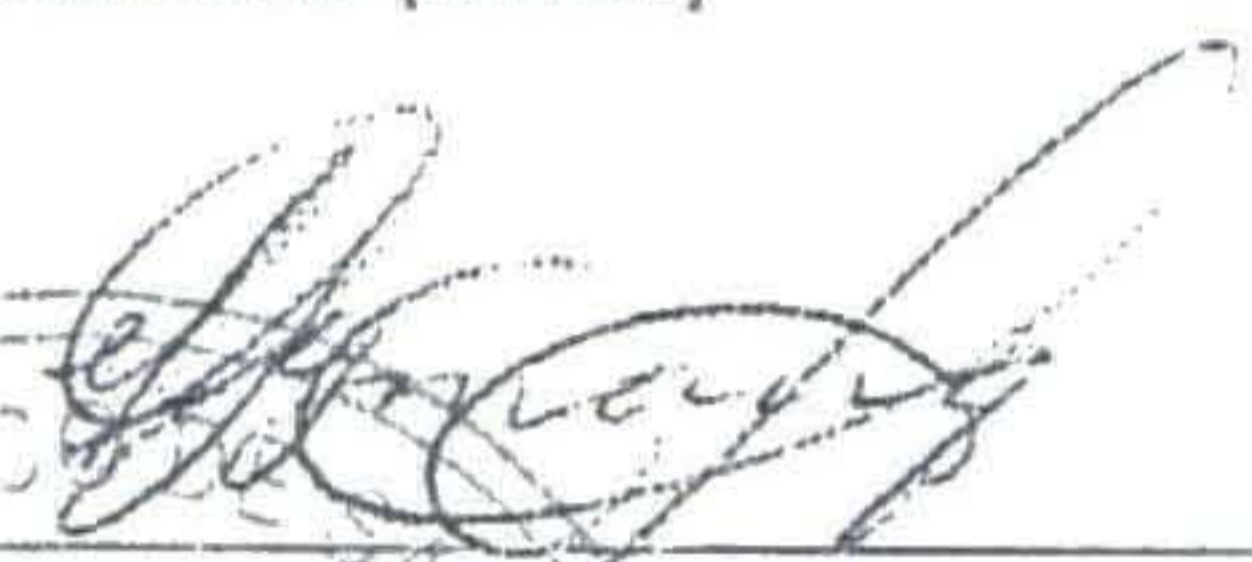
**DÉCIMO PRIMERO: Vigencia y término.** La vigencia de este Convenio se establece por un (01) año, a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que una de las partes haya indicado, por escrito y con una antelación de tres (3) meses, su deseo de terminar el acuerdo sin que dicha anulación altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previas acordadas, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión. No obstante, cualquiera de las Partes podrá renovarlo por períodos de igual duración.

**DÉCIMO SEGUNDO: Enmiendas y modificaciones.** Los términos de este Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre las partes. Para estos fines la parte interesada hará una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este Convenio.


Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman este Convenio Marco de Colaboración, con tres ejemplares originales, uno para cada una de las Partes, y a un solo efecto, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince días (15) del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

Por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)

Por el MINISTERIO DE EDUCACION



Rolando M. Guzmán García, Ph.D



Gloria Josefina Altagracia Pimentel Valenzuela



Por el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



José del Castillo Saviñón



Yo, Franziska M. Araujo notario público de los del número del Distrito Nacional, colegiatura número \_\_\_\_\_ CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **ROLANDO M. GUZMÁN GARCÍA, GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA** y **JOSÉ DEL CASTILLO SAVIÑÓN** de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince días (15) del mes de mayo del año dos mil trece (2013).



Franziska M. Araujo

